



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: Expte. N° 0200-2019-0014538-1 - Aumento Complementario

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0014538-1 y las Resoluciones N° 1895/DE/16, N° 393/DE/17, N° 416/DE/17, N° 635/DE/17, N° 883/DE/17, N° 19/DE/18, N° 268/DE/18, N° 419/DE/18, RESOL-2018-886-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-892-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-432-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-502-INSSJP-DE#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1895/DE/16 se integró al Nomenclador Común la Unidad Consulta MC, a los efectos de valorizar la consulta de médico de cabecera.

Que por Resolución N° 393/DE/17 se estableció la Unidad Consulta Clínica Veterano de Guerra a los fines de valorizar las prestaciones de los médicos de cabecera que brinden servicios a los afiliados Veteranos de Guerra y sus familiares.

Que la Resolución N° 416/DE/17 aprobó el nuevo Nomenclador Común del INSSJP para la retribución de todas las prestaciones socio-sanitarias, creando la Unidad Quirúrgica Modulada III aplicable a los módulos de nivel alta complejidad, estableciendo el valor de la misma.

Que por otro lado, la Resolución N° 635/DE/17 aprobó el nuevo modelo de Atención Domiciliaria Integral (ADI) y su menú prestacional, con los correspondientes valores, incorporándolo al Nomenclador Común del Instituto, modificándose posteriormente por la Resolución N° 419/DE/18.

Que mediante la Resolución N° 883/DE/17 se aprobó el Nomenclador del INSSJP y su componente prestacional, dejándose sin efecto aquél aprobado por la Resolución N° 416/DE/17.

Que mediante la Resolución N° 19/DE/18 se aprobó el Menú Prestacional del Servicio de Traslados, Emergencias, Urgencias y Domicilios, sus valores, e incorporación al Nomenclador Común del Instituto.

Que mediante la Resolución N° 1349/DE/17 se aprobó, con vigencia a partir del 1° de enero de 2018, el Nuevo Modelo de Atención de Medicina Física y Rehabilitación e Internación Crónica, su incorporación al Nomenclador Común del Instituto y los valores de los módulos que lo componen.

Que por la Resolución N° 153/DE/18 se aprobaron modificaciones en el Nomenclador Común del Instituto complementario a lo aprobado por Resolución N° 883/DE/17.

Que mediante Resolución N° 268/DE/18 se creó la Unidad “Clínica Modulada” con su respectivo valor.

Que por RESOL-2018-892-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el nuevo esquema de valorización para las prestaciones de los Servicios de Traslados, Urgencias y Emergencias Domiciliarias aprobadas por Resolución N° 19/DE/18, N° 883/DE/17 y N° 269/DE/18, modificatorias y complementarias.

Que por RESOL-2018-913-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron modificaciones al Nomenclador Común del Instituto y su componente prestacional, se modificaron los valores cápita de Internación de II Nivel de Atención (módulo 69) y de Consulta Especialista (módulo 6), y asimismo, se aprobó el valor cápita correspondiente al Módulo de Consulta de Especialista en Oncología (144).

Que mediante la RESOL-2018-886-INSSJP-DE#INSSJP y su complementaria RESOL-2019-432-INSSJP-DE#INSSJP, se establecieron incrementos sobre los valores de cápita, del nomenclador común, de los módulos de Atención Domiciliaria Integral y Medicina Física y Rehabilitación y en los módulos de Salud Mental.

Que la Subdirección Ejecutiva advirtió que corresponde complementar el aumento de valores aprobados por la RESOL-2018-886-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2019-432-INSSJP-DE#INSSJP, en atención a las variaciones económicas imperantes.

Que la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Secretaría General Técnico Médica, la Sindicatura General del Instituto y la Subdirección Ejecutiva han tomado la debida intervención de sus competencias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el marco de su competencia, no encontrando objeciones jurídicas que formular para la suscripción de la presente medida.

Por ello, en uso de las facultades reconocidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 2/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer los incrementos en los valores de cápita que como Anexo I (IF-2019-78067979-INSSJP-DE#INSSJP) forman parte integrante de la presente y, de conformidad a los acuerdos suscriptos y a la normativa vigente.

ARTICULO 2°. - Establecer la valorización del Nomenclador Común del INSSJP que como Anexo II (IF-2019-78067928-INSSJP-DE#INSSJP) forman parte integrante de la presente y, de conformidad a los acuerdos suscriptos y a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°. - Establecer los incrementos en los valores de los módulos de Salud Mental del INSSJP, que como Anexo III (IF-2019-78067869-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente y, de conformidad a los acuerdos suscriptos y a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°. - Instruir a la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos a que establezca los coeficientes de variación referentes a la valorización de las Unidades aprobadas en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

